

ción a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Mula, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

Número 989

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 45/94, instado por Banco de Santander, S.A., contra María-José Soldevilla Iniesta (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y María-Dolores Soldevilla Iniesta (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado por providencia de esta fecha emplazar a doña María-Dolores Soldevilla Iniesta y doña María-José Soldevilla Iniesta cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 990

**PRIMERA INSTANCIA
DE MULA**

Edicto de notificación

El Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de ejecución hipotecaria número 105/93 (2), promovidos por don Eusebio Moreno Martínez y otros, contra don Manuel González Laborda y doña Prudencia Soto González, en cuantía de 57.375.600 pesetas, ha acordado en el día de la fecha notificar la existencia del procedimiento a los desconocidos titulares del derecho real de hipoteca por tratarse de obligaciones al portador, a los fines previstos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos titulares de derecho real de hipoteca sobre los inmuebles objeto de ejecución existiendo la presente en Mula a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 978

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 689/93, seguido a instancia de doña María Angeles López Serrano, frente a la empresa Alibesa, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

S. S.^a Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy, la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades. En concepto de indemnización: 222.075 pesetas; en concepto de salarios de tramitación: 1.186.226 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Alibesa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 983

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 530/91, entre las que más abajo se dirá ha recaído la siguiente:

Sentencia número 951/93.

En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en Nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes de una y como demandante don Enrique Mateo García y otros, representados por el Letrado don José Luis García García, y como demandado la empresa Aplimur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por la actora que a continuación se expresarán, contra la empresa Aplimur, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- 1) A don Enrique Mateo García: 553.851 pesetas.
- 2) A doña Encarnación Serrano Nicolás: 246.917 pesetas.
- 3) A don Julián Bermúdez García: 611.720 pesetas.
- 4) A don Rafael Conesa Lozano, 652.579 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.530.91, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0067.530.91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Aplimur, S.L.", que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 982

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.322-5/91, entre las que más abajo se dirá, ha recaído el siguiente:

Auto: En Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, don Mariano Gascón Valero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, y su provincial, los autos seguidos a instancia de doña Sonia de la Purísima Iniesta Hernández y otros, frente a S.G. Informática, S.A., y Fogasa, en reclamación sobre despido, dicto la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.^a Ilma. Dijo: Declaro extinguida, con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa S.G. Informática, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A doña Sonia de la Purísima Iniesta Hernández; en concepto de indemnización: 221.321 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 1.100.798 pesetas.

A don José Javier Viudes Díez, en concepto de indemnización: 1.044.877 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 3.567.820 pesetas.

A don Andrés Espinosa Gutiérrez, en concepto de indemnización la cantidad de 1.007.625 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 3.440.064 pesetas.

A don Jesús Navarro Tomás, en concepto de indemnización, la cantidad de 936.324 pesetas y en concepto de salarios de tramitación 3.365.280 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa S.G. Informática, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.